



2024

**GUIA DE REQUISITOS PARA APROBACION DE PLANOS E
INFRAESTRUCTURA FISICA PARA INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PRIVADAS
(Preescolar, Primaria, Secundaria, Parauniversitaria,
Universidad, otros)**

**1. SOLICITUD DE CITA DE VALORACIÓN DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y
LUMINARIAS.**

En primera instancia, el(la) interesado(a) deberá leer con detenimiento la presente guía, especialmente este apartado, así como la lista de requisitos documentales ilustrados en el apartado 2 y 3 sin los cuales su solicitud no será aceptada por esta dependencia.

Como acto seguido, se recomienda designar un profesional en arquitectura o ingeniería debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) para que le brinde asesoría en cuanto a los requisitos normativos de edificios para la educación y de ser necesario que funja como responsable: del diseño arquitectónico, la documentación técnica o las obras constructivas que serán referidas a esta dependencia para su valoración.

Al solicitar una cita para valoración de diseño arquitectónico y de luminarias, la institución interesada deberá remitir al correo electrónico centrosprivados.die@mep.go.cr del Departamento de Procesos y Soporte (DS) de la DIE, los siguientes requerimientos:

- **Asunto del correo:** "solicitud de cita-nombre de la institución".
- **Debe aportar, de manera digital, todos los requisitos documentales que se detallan en los apartados 2 y 3** de este documento, mismos que deberá presentar de manera física el día de la cita.

El profesional (o su suplente arquitecto o ingeniero con dominio del proyecto) **deberá asistir a la cita de valoración en las oficinas del Departamento de Procesos y Soporte o por medio de reunión virtual a través de la plataforma TEAMS, cuando así se acuerde.**

El día de la cita el profesional encargado podrá presentarse acompañado por un máximo de dos personas, (interesados o vinculados con el proyecto). En caso de no hacerse presente o incumpla con los requisitos estipulados en este apartado, la administración dará por cerrado el proceso de solicitud.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Para solicitudes de ampliación de oferta educativa, el interesado deberá cumplir con los requerimientos marcados con doble asterisco**.
- En caso de la utilización de edificaciones para la educación existentes con visado del CFIA y permiso



2024

municipal, la DIE realizará una visita al sitio para corroborar, tanto el estado actual de la infraestructura en relación con las aprobaciones citadas, como el cumplimiento normativo del edificio.

- Cualquier edificio para la educación que requiera modificación, ampliación, mejoras o cambio de uso de la infraestructura, deberá cumplir con todos los requerimientos descritos en el presente documento.
- En caso de la utilización de edificaciones existentes que no cuenten con visado del CFIA y permiso municipal, los interesados deberán cumplir con todos los requerimientos descritos en el presente documento.

2. REQUISITOS DOCUMENTALES (Art 6 DE N° 41103-MEP).

- a) Formulario denominado F2 para centros privados disponible en la página web firmado digitalmente: <https://die.mep.go.cr/centros-educativos/privados/solicitudes-aval-infraestructura-centros-educativos-privados>. **
- b) Copia certificada y vigente del(los) Plano(s) Catastro del (los) terreno(s) o de las filiales donde se ubica la edificación con el respectivo alineamiento vial del MOPT y retiro municipal. **
- c) Certificación de Uso del Suelo con viabilidad para actividades educativas (expedido por la Municipalidad respectiva), exceptuando instituciones de educación superior Parauniversitaria o Universitaria ubicadas en centros comerciales o locales existentes.
- d) Aportar comprobante de antecedentes de acreditación, razón social, niveles educativos, horario de funcionamiento de la unidad académico-administrativa correspondiente (preescolar, primaria, secundaria, parauniversitaria o universitaria), y número o números de oficios de CENIFE, DIEE o DIE con que se gestionó la acreditación inicial, emitido por la Dirección de Educación Privada, el CONESUP o el Consejo Superior de Educación, según corresponda. En caso de que no existan antecedentes en las dependencias competentes mencionadas, el comprobante deberá indicarlo. **
- e) En el caso de centros educativos que deseen funcionar en instalaciones de otra institución previamente aprobada a nivel de infraestructura por la DIE o por sus dependencias análogas predecesoras (CENIFE, DIEE), o que cuenten con aprobación de funcionamiento emitida por otras dependencias del MEP, deben aportar una declaración jurada que haga constar que no existirá conflicto de capacidad locativa entre las instituciones durante sus respectivos horarios de funcionamiento, lo cual deberá quedar claramente ilustrado en el documento. En caso de estar ante un cierre de la institución predecesora, corresponde presentar un comprobante emitido por la



2024

Dirección de Educación Privada del MEP, que confirme la existencia de la resolución de cierre definitivo, dictada por la Dirección de Leyes y Decretos. **

- f) Para centros universitarios o parauniversitarios, presentar documento con formato establecido por el órgano competente en la rama educativa, mediante el cual hacen constar los planes de estudios de la totalidad de los niveles educativos; (en el caso de universidades o parauniversitarias, indicar carreras activas aprobadas, así como las nuevas carreras que solicita aprobar, con el detalle de los créditos de los cursos, las horas aula, las horas laboratorio de cómputo, las horas laboratorio especializados y demás espacios requeridos). Esta información deberá contar con el aval del órgano competente respectivo. **
- g) Certificación del Registro Público del nombre comercial de la institución.
- h) Certificación original y vigente de la personería jurídica del ente (o persona física) que auspicia la creación o ampliación de oferta educativa de la institución, así como del propietario registral de la propiedad (en caso de ser arrendatarios). En caso de ser una persona física aportar fotocopia de la cédula.
- i) En caso de edificios arrendados, presentar contrato autenticado por notario público con un plazo de arrendamiento por plazos mínimos equivalentes al ciclo lectivo completo prorrogable hasta que la institución rescinda o cuente con infraestructura alternativa; prorrogable por el mismo plazo antes de la expiración del plazo original o el prorrogado anteriormente, en cuyo caso deberán contar en el acto, con otro local con verificación de cumplimiento normativo por parte de la DIE, con capacidad locativa idónea. El arrendatario debe respetar los usos establecidos en los planos aprobados por las Instituciones para cada uno de los espacios y no hacer modificaciones que afecten a los usuarios o la capacidad estructural del inmueble. **
- j) Declaración escrita de que cuenta con planos arquitectónicos de la obra que contemplen, como mínimo, los requisitos del punto 3 de este documento.
- k) Todas las certificaciones solicitadas (salvo la certificación de uso del suelo) no deberán tener más de dos meses de haber sido expedidas.

3. CONTENIDO DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN

- a) Plano de conjunto con descripción de obras nuevas y/o existentes. **



2024

- b) Plantas de distribución arquitectónica de los diferentes espacios a escala 1:50 como mínimo, (se deben incluir los espacios complementarios y de apoyo, como por ejemplo parqueos, servicios sanitarios, bodegas, casetas de guarda, pasillos, zonas de seguridad, áreas de dispersión, áreas recreativas etc.) debidamente dimensionadas con cotas totales, subtotales y detalladas.
- c) Ubicación
- d) Localización
- e) Planta de techos
- f) Planta de iluminación
- g) Todas las elevaciones necesarias para la adecuada descripción de los espacios, a escala 1:50 como mínimo, con cotas de altura de techos, aleros, ventanas, etc.
- h) Todas las secciones o cortes, necesarias para la adecuada descripción de los espacios, a escala 1:50 como mínimo, con cotas de altura de cielo rasos, ventanas, etc.
- i) Detalles de: ventanas acotadas, rampas acotadas, barandas acotadas, pasamanos acotados, y cualquier otro detalle particular que deba presentarse en conformidad con la normativa vigente.
- j) Planta de terrazas y niveles
- k) El proyecto debe cumplir la normativa vigente (Reglamento de Construcciones 2018 capítulo 15, Decreto 41103MEP, Ley 7600, M. Salud, NFPA-101).
- l) Todas las certificaciones solicitadas (salvo la certificación de uso del suelo) no deberán tener más de dos meses de haber sido expedidas.

El plazo de emisión de aprobación será suspendido durante los procesos de corrección en los que deba incurrir el interesado. Si el interesado incumple por tercera vez consecutiva; con la rectificación de las correcciones solicitadas, el plazo se suspende de forma definitiva y debe iniciar todo el proceso nuevamente.

4. APROBACIÓN DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN.

Una vez que el diseño arquitectónico cumpla con los requerimientos normativos señalados, la DIE emitirá el respectivo oficio de aprobación, el cual deberá ser adjuntado como requisito documental en el momento de realizar el ingreso de los planos constructivos (dichos planos constructivos deben ser congruentes con el proyecto previamente aprobado por la DIE) **al sistema Administrador de Proyectos de Construcción (APC)** para su respectiva aprobación por parte de las Instituciones (CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos, etc.).

5. APROBACION DE INFRESTRUCTURA FISICA



2024

Posterior a la aprobación de planos constructivos por la vía APC y una vez emitido el respectivo permiso municipal de la edificación previamente aprobada por la DIE, el interesado podrá iniciar el proceso de construcción (obra nueva, remodelación, adecuación, ampliación). Concluido este proceso, deberá solicitar, vía correo electrónico centrosprivados.die@mep.go.cr, la inspección al sitio donde se desarrollaron las obras, a efectos de llevar a cabo la calendarización de la visita al sitio por parte del profesional de la DIE.

El correo de solicitud debe incluir la siguiente información:

1. Nombre del centro educativo y propietario.
2. Dirección exacta.
3. Nombre, número telefónico del contacto y dirección exacta del proyecto.
4. Declarar por escrito que las obras fueron desarrolladas conforme a lo establecido en los planos constructivos previamente aprobados por la vía APC y que cuentan con los respectivos permisos municipales y que están completamente terminadas. (remitir copia del permiso Municipal).
5. Copia en PDF de los planos constructivos arquitectónicos y de distribución de luminarias, con la aprobación APC y de la Municipalidad de la zona.
6. Dar fe de la conclusión de la obra acompañada por fotografías probatorias.

Si la infraestructura construida es conforme a lo que se aprobó en planos constructivos vía APC, la DIE emitirá el oficio de aprobación de la infraestructura física (documento que se envía a la Dirección de Educación Privada, al Consejo Superior de Educación o al CONESUP con copia a los interesados), indicando que la institución cumplió con los requerimientos normativos en materia de Edificios para la Educación y se dará por finalizado el proceso ante la DIE.

Si la infraestructura física no cumple con los requisitos normativos o no es concordante con los planos constructivos aprobados, el interesado deberá realizar a su entera cuenta y responsabilidad, los subsanes solicitados por el profesional de la DIE que inspeccionó las obras. Una vez realizados a satisfacción los subsanes solicitados, el interesado deberá iniciar un nuevo proceso de solicitud de valoración de infraestructura según la secuencia descrita en el paso 5 de este documento

El plazo de emisión de aprobación de infraestructura será suspendido durante los procesos de corrección en los que deba incurrir el interesado.



2024

Los documentos de aprobación, tanto de planos como de infraestructura, se mantendrán vigentes según el plazo establecido en el Art 280 del Reglamento de Construcciones, en tanto las instalaciones físicas del centro educativo conserven las mismas condiciones y características bajo las cuales fueron aprobadas, esta vigencia podrá ser renovada con solo que la DIE pueda corroborar esta condición.

NOTAS IMPORTANTES:

- 1. En caso de que el interesado desee realizar ampliaciones o modificaciones a la oferta educativa, deberá verificar la vigencia de la aprobación de planos constructivos e infraestructura según lo establecido en el Artículo 280 del Reglamento de Construcciones; si dicha vigencia estuviese vencida y el proyecto previamente aprobado no hubiese presentado modificaciones en la obra original, únicamente deberá presentar a la DIE, la solicitud de actualización documental; para ello debe aportar los documentos de aprobación original. En estos casos, la DIE realizará una vista de verificación al sitio.**
- 2. La atención al público se brindará únicamente con cita previa.**
- 3. Las solicitudes y consultas de proceso serán atendidas únicamente mediante el correo electrónico centrosprivados.die@mep.go.cr.**